



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La experiencia colonizadora de Blasco Ibáñez, a partir del año 1910, en la incipiente Colonia Cervantes, se formaliza cuando a principios del siguiente año los esfuerzos agricultores valencianos, traídos por aquél desde su lejano terruño, comienzan a trabajar en el desmonte y emparejamiento de las parcelas. Es entonces cuando el autor de "Sangre y Arena", convertido en empresario agrícola, instala sobre un cañadón que recibe aguas del río Negro, en la chacra 316, la bocatoma para un sistema de riego por elevación mecánica. El equipo "Franco-Tosi de Legnano" comprendía dos motores a nafta de 50 H.P. cada uno y dos bombas centrífugas de 0,50mtrs. De diámetro, que elevaban 1.255 litros de agua por segundo a unos cinco metros de altura. Esta instalación se asentaba en sólidos muros de mampostería, que aún se conservan.-

La significación histórica de este hecho, no se invalida por las posteriores dificultades de la empresa y los trastornos técnicos y financieros de la misma, que determinaron la disolución de la cooperativa de regentes constituida al efecto, y el desbande de los sacrificados chacareros.-

Las ruinas de la instalación de riego concretada por Blasco Ibáñez se manan en su lugar, a la vera de la ruta 22, al paso del intenso tráfico comercial y turístico que cuza esa importantísima arteria de nuestro Alto Valle. Y representa un símbolo de la gran aventura colonizadora, jerarquizada por la figura del ilustre valenciano.-

En el patrimonio histórico de nuestra provincia, las ruinas de Cervantes señalan un hito de relieve trascendental, y por eso el gobierno tiene el deber de preservarlas y destacarlas a la consideración pública. Coincidiendo con la política universalista del General Perón, y con su permanente homenaje a la contribución de los españoles al desarrollo de nuestra heredad nacional, el recuerdo de Blasco Ibáñez y su contingente de labradores valencianos en el Alto Valle del Río Negro, debe servir de ejemplo y estímulo para las generaciones del presente y las grandes expectativas del futuro.-

Por ello:

**Autora:** Olga Riveira de Ayala.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio de la Chacra 316 de la Colonia de Cervantes, ubicado sobre la ruta nacional N° 22, en una extensión de tres (3) hectáreas, donde se levantan las ruinas de las bombas de riego instaladas en el año 1911 por el escritor y periodista Vicente Blasco Ibáñez, con destino a la creación de un Parque y Museo que ostente el nombre del ilustre hombre de letras.

**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo dispondrá al Organismo que administrará el inmueble indicado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** A los fines del cumplimiento de la presente Ley facúltase el Poder Ejecutivo a modificar los créditos del Presupuesto de Gastos vigentes, dentro del total autorizado.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.